



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

## **ACTA**

### **ACTA Nº 16/2024**

#### **SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 31 JULIO DE 2024.**

En Paiporta, siendo las trece horas del día 31 de julio de 2024, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la Alcaldesa María Isabel Albalat Asensi, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Alfonso Cuesta Aguado, se reúnen al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTA: Dña. María Isabel Albalat Asensi

#### CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert  
Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
Oscar Pellicer Gil  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Alfonso Cuesta Aguado

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

**1.- SECRETARÍA.-** Aprobación, si procede, del Acta nº 15 de 19 de julio de 2024.

**2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 667796W.-** Propuesta del concejal delegado del área de urbanismo, obras públicas y territorio sobre desestimación hoja de aprecio presentada por la mercantil diseño 89, s.l. determinar que el aprovechamiento fijado es de 2.242,48 m<sup>2</sup> de techo correspondiente a la cesión de las parcelas calificadas como dotacionales educativas donde está ubicado el Colegio Público de Infantil y Primaria Luis Vives, aprobada por acuerdo plenario de 10 de abril de 2.003 modificado por otro de 27 de julio de 2.006.

**3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1616957Z.-** Propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras públicas y territorio sobre licencia urbanística para edificación de un edificio plurifamiliar de 24 viviendas, local comercial y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Polonia 21, con ref catastral 3180601yj2638s0001mb, solicitada por la mercantil PROHAC HOMES S.L conceder a la mercantil PROHAC HOMES S.L. con CIF B-97760573, licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 24 viviendas, local comercias y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Polonia 21, ref catastral 3180601YJ2638S0001MB.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1650280F.-** Propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras públicas y territorio sobre licencia urbanística de intervención para reforma y rehabilitación en inmuebles sitios en la calle Lepanto 3 y 5 Conceder a D<sup>a</sup> María Teresa Toribio Bravo, licencia de edificación para ejecutar obras de reforma integral de los inmuebles existentes en la calle Lepanto 3 y 5, (ref catastral 2276111YJ2627N0001JF y 2276110YJ2627N0001IF), para destinarlos a vivienda unifamiliar, según proyecto.

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1818801N.-** Propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras públicas y territorio sobre licencia urbanística para edificación de un edificio plurifamiliar de 33 viviendas, local comercial y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Chipre 8, 10 y 12, con ref catastral 3082603yj2638s0001db, solicitada por la mercantil promociones Cubells Almenar s.l.

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1819986J.-** Propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras públicas y territorio sobre licencia urbanística para reforma y cambio de uso de local comercial a vivienda en la calle Ausias March 2-b.

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1831606Y.-** Propuesta sobre adjudicación contrato de obras de reparación de instalación eléctrica de alumbrado en c/ Mestre Palau. Aprobar el expediente de contrato menor de obras consistentes en la reparación del alumbrado de la c/ Jaume I, mediante trabajos de suministro y ejecución de canalización de alumbrado público.

**8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1868214R.-** Propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras públicas y territorio sobre licencia urbanística para edificar una vivienda unifamiliar adosada, en el solar sito en la calle Meliana nº 28 (ref. catastral 2877925yj2627n0001df).

**9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1873731E.-** Aprobación proyecto técnico obras de renovación de juegos infantiles Plaza Xúquer, de Paiporta.

**10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 18999153N.-** Propuesta sobre adjudicación contrato de obras de mejora de alumbrado en zona verde de plaza la iglesia de San Jorge. Adjudicar el contrato a la mercantil MONTAJES ESBER S.L., con CIF B46209821, por un importe de 11524,98.-€ más 2.420,25.-€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 13.945,23, con cargo a la partida 17100 6090000.

**11.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1912921K.-** Aprobar la solicitud formulada por ESTEBAN MONTOY FELIX, con DNI n.º 53.759.234-T, para el uso durante un año a partir del momento de la notificación, de un despacho en el Vivero de Empresas "Paiporta-Empren" así como la utilización del aula de formación.

12.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025

### 1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 15, DE 19 DE JULIO DE 2024.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 15/2024, de 19 de julio. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

### 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 667796W.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO SOBRE DESESTIMACIÓN HOJA DE APRECIO PRESENTADA POR LA MERCANTIL DISEÑO 89, S.L.

Por acuerdo plenario de 10 de abril de 2.003, modificado por otro de 27 de julio de 2.006, se aprobó la cesión de suelo dotacional público de uso educativo en la parcela EC-3 del Plan General donde está ubicado el Colegio Público de Infantil y Primaria Luis Vives estableciendo que el aprovechamiento fijado en 2.242,48 m<sup>2</sup> de techo se materializaría en el Sector- 1 el cual está pendiente de desarrollo.

La referida cesión se formalizó por medio de escritura pública de fecha 31 de octubre de 2006, autorizada por el notario de Valencia, Javier Pablo Monforte Albalat, obrante en su protocolo con el número 1897 e inscrita esta reserva en el Registro de la Propiedad nº 17, Finca registral: 17.746, Libro314, Tomo: 1.446, Folio: 53, Inscripción: 1ª.

En fecha 10 de diciembre de 2.020, la mercantil DISEÑO 89, S.L. representada por Dª Mª Eugenia Gómez de la Flor y D. José Luis Vicente Viz presenta escrito en el que exponen que en fecha 22 de septiembre de 2.016 se solicitó al Ayuntamiento el inicio de expediente de expropiación rogada y que con la presentación del escrito de 10 de diciembre de 2.020 se da por cumplido la advertencia al Ayuntamiento de iniciar el expediente de justiprecio. Junto a dicho escrito presenta hoja de aprecio y certificado del Registro Mercantil sobre el estado de la sociedad que está en liquidación.

En la hoja de aprecio presentada se manifiesta que con el primer escrito ya se efectuó la advertencia que se recoge en el apartado nº 1 del art. 104 de la Lotup y que han transcurrido más de dos años por lo que presentan la hoja de aprecio. Asimismo, manifiestan que no les afecta la suspensión de plazo establecida en la disposición transitoria undécima de la Lotup, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

Por Resolución de Alcaldía 739/2021, de 15 de marzo se inadmitió la hoja de aprecio presentada por considerar que el plazo para instar el expediente de expropiación rogada estaba suspendido en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria undécima de entonces vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), conforme a la redacción dada por el artículo 96 de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, vigente desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, se advertía en dicha Resolución que, conforme a la redacción vigente en ese momento de dicha disposición transitoria, el plazo había quedado suspendido hasta el 31 de diciembre de 2023.

En fecha 11 de abril de 2024 se presenta escrito solicitando que se tenga por instado el expediente de expropiación rogada respecto a la reserva de aprovechamiento efectuada por no haberse materializado, aportando su hoja de aprecio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, a cuyo tenor, “cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.”

Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

Según acuerdo plenario de 10 de abril de 2.003 modificado por otro de 27 de julio de 2.006 se aprobó la cesión de suelo dotacional público de uso educativo en la parcela EC-3 del Plan General donde está ubicado el Colegio Público de Infantil y Primaria Luis Vives estableció que el aprovechamiento fijado en 2.242,48 m<sup>2</sup> de techo se materializaría en el Sector- 1 el cual está pendiente de desarrollo y que hasta tanto no se apruebe el proyecto de reparcelación del citado sector no podrá materializarse dicho aprovechamiento, por lo que no queda justificado la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general, presupuesto necesario para que opere la expropiación rogada.

No obstante, y para el caso de que quedara justificada la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general, y referente a la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad procede su desestimación en base al informe técnico de valoración emitido por el Arquitecto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar que el aprovechamiento fijado es de 2.242,48 m<sup>2</sup> de techo correspondiente a la cesión de las parcelas calificadas como dotacionales educativas donde está ubicado el Colegio Público de Infantil y Primaria Luis Vives, aprobada por acuerdo plenario de 10 de abril de 2.003 modificado por otro de 27 de julio de 2.006, formalizada en escritura pública de fecha 31 de octubre de 2006, autorizada por el notario de Valencia, Javier Pablo Monforte Albalat, obrante en su protocolo con el número 1897 e inscrita esta reserva en el Registro de la Propiedad nº 17, Finca registral: 17.746, Libro314, Tomo: 1.446, Folio: 53, Inscripción: 1ª, cuyo titular es la mercantil DISEÑO 89, S.L se materializará en el Sector- 1 el cual está pendiente de desarrollo y que hasta tanto no se apruebe el proyecto de reparcelación del citado sector no podrá materializarse dicho aprovechamiento, por lo que no queda justificado la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general, presupuesto necesario para que opere la expropiación rogada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

SEGUNDO.- Para el caso de que quedara justificada la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general, aceptar el informe técnico redactado por el Arquitecto Municipal en todos sus términos, en el que fija el valor del aprovechamiento objeto de reserva en 486.954,53.-€ más 5% del precio de afección que asciende a 24.347,73.-€ lo que hace un total de 511.302,26.-€

TERCERO.- Desestimar la Hoja de Aprecio presentada por los interesados que fija un valor de 1.058.747,69.-€ incluido el premio de afección, todo ello de acuerdo con la valoración municipal indicada en el punto anterior.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente y dar traslado al interesado.

**3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1616957Z.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA PARA EDIFICACIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 24 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y 2 SÓTANOS PARA APARCAMIENTO Y TRASTEROS, EN EL SOLAR SITO EN LA CALLE POLONIA 21, CON REF CATASTRAL 3180601YJ2638S0001MB, SOLICITADA POR LA MERCANTIL PROHAC HOMES S.L.**

I.- HECHOS

I.1.- D. Francisco Andreu Lorente, en nombre de la mercantil PROHAC HOMES S.L., con CIF B-97760573, solicitó licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 24 viviendas, local comercial y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Polonia 21, ref catastral 3180601YJ2638S0001MB, completando la documentación en fecha 18 de julio de 2024.

I.2.- La parcela está ubicada en suelo urbano residencial, en el Sector-2, Zona de Ensanche-2, reparcelado y urbanizado en su totalidad. Se corresponder con la parcela adjudicada 65 en la reparcelación de dicho sector, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 326/04, de 9 de noviembre modificada por Decreto de Alcaldía 89/07 de 13 de marzo. El aprovechamiento se ajusta a lo determinado en la antedicha resolución. Licencia de segregación y redistribución de aprovechamientos de la parcela original nº 65, aprobada por Resolución nº. 3544/2023 de 19 de diciembre.

I.3.- La parcela tiene la condición de solar.

I.4.- Informes técnicos y jurídicos favorables condicionados.

II.- FUNDAMENTO DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas de Ensanche 2 previstas en la modificación del Plan General aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2001 y publicadas en el BOP nº 127 de 30 de mayo de 2003 y en el Plan Parcial de dicho Sector 2 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 22 de noviembre de 2001, y publicadas en el indicado BOP.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

II.3.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del precitado texto legal que, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.4.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.5.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.6.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil PROHAC HOMES S.L., con CIF B-97760573, licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 24 viviendas, local comercias y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Polonia 21, ref catastral 3180601YJ2638S0001MB, de acuerdo con el proyecto técnico presentado y los informes obrantes en el expediente, condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante fianza por importe de 23.800,00.-€
- 2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor. Las arquetas de registro (tanto pluviales como fecales) para conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera.
- 3.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

que deberá ser pavimentada con baldosa existente en la zona (tipo Ayuntamiento).

4.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

6.- Antes del inicio de las obras deberá de presentar:

Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio Profesional correspondiente que deberá contener todos los cambios introducidos durante los trámites administrativos que han tenido lugar para la obtención de la licencia municipal de edificación.

Proyecto de instalación de grúas, póliza de Seguro de responsabilidad Civil vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estancia en obra.

Nombramiento del constructor firmado por él mismo y por el promotor, aportando los datos identificativos precisos: nombre o razón social, CIF, dirección, así como fotocopia de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) vigente en la población y del año en curso.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia de edificación que asciende a 25.222,17.-€ y la correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 60.295,42.-€.

TERCERO.- Señalar que la licencia cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1650280F.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA REFORMA Y REHABILITACIÓN EN INMUEBLES SITOS EN LA CALLE LEPANTO 3 Y 5.**

I.- HECHOS

I.1.- D<sup>a</sup> María Teresa Toribio Bravo, en fecha 23 de noviembre de 2023 solicita licencia de edificación para ejecutar obras de reforma integral de los inmuebles existentes en la calle Lepanto 3 y 5, (ref



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

catastral 2276111YJ2627N0001JF y 2276110YJ2627N0001IF), para destinarlos a vivienda unifamiliar, según proyecto redactado por los arquitectos D<sup>a</sup> Anna Ferrer Castillo y D. Manuel Martín Poyatos, completando la documentación el 23 de julio de 2024.

I.2.- El edificio se encuentra en la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano residencial y está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con Protección Ambiental (ficha 28) equivalente a Protección Ambiental según acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2.009. El Plan General vigente, también establece la protección del entorno en esta zona.

I.3.- Informes técnicos y jurídicos favorables condicionados.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232.f) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998, y en concreto para esta zona además de lo arts 4.2.2.1 a 4.2.2.4, en lo que no contradigan al acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2.009 por el que se adaptó los niveles de protección a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente en el momento (ROGTU) siendo de aplicación a las actuaciones a efectuar en los elementos catalogados lo dispuesto en dicha legislación prevaleciendo a lo establecido en los catálogos vigentes, así el nivel de protección ambiental integra las construcciones y recintos que, aun sin presentar en sí mismas y consideradas individualmente, un especial valor, contribuyen a definir un entorno valioso para el paisaje urbano por su belleza, tipismo o carácter tradicional. También se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas que configuren espacios urbanos como calles, plazas o bordes, que deben ser preservados por el valor histórico o ambiental de su imagen o ambiente urbano y se puede autorizar, la demolición de sus partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los caracteres originarios de la edificación y la reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública con licencia de intervención para proyecto de fiel reconstrucción, con idénticas técnicas constructivas y reutilizando los elementos de sillería, cerrajería, materiales cerámicos, carpintería u otros que puedan conservarse y reutilizarse, de modo que la actuación contribuya a preservar los rasgos definitorios del ambiente protegido.

II.3.- Art. 236 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje regula la licencia de intervención determinando que esta controla la oportunidad técnica de las obras en edificios catalogados para la mejor preservación de las características culturales cuyo reconocimiento colectivo se expresa en la catalogación. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada y contemplará conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas. Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del catálogo y del planeamiento, pero su autorización podrá concretar otras condiciones adicionales, salvaguardando los valores protegidos.

II.4.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025

II.5.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.6.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup> María Teresa Toribio Bravo, licencia de edificación para ejecutar obras de reforma integral de los inmuebles existentes en la calle Lepanto 3 y 5, (ref catastral 2276111YJ2627N0001JF y 2276110YJ2627N0001IF), para destinarlos a vivienda unifamiliar, según proyecto redactado por los arquitectos D<sup>a</sup> Anna Ferrer Castillo y D. Manuel Martín Poyatos y de acuerdo con los informes que obran en el expediente y condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que deberá garantizar mediante fianza o aval bancario por importe de 700,00.-€.
- 2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.
- 3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 4.- El nivel de protección ambiental integra las construcciones y recintos que, aun sin presentar en sí mismas y consideradas individualmente, un especial valor, contribuyen a definir un entorno valioso para el paisaje urbano por su belleza, tipismo o carácter tradicional. También se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas que configuren espacios urbanos como calles, plazas o bordes, que deben ser preservados por el valor histórico o ambiental de su imagen o ambiente urbano.
- 5.- Aportar de forma previa al inicio de las obras:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

- Proyecto de Ejecución visado que deberá de recoger todas las modificaciones y subsanaciones realizadas durante la tramitación de licencia.

- Nombramiento del Constructor firmado por ambas partes, aportando los datos identificativos precisos: nombre, razón social, CIF, dirección postal y fotocopia alta IAE vigente en la población del año en curso.

- Nombramiento Dirección de Obra y Dirección Ejecución de Obra.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación por importe de 3.086,84.-€ y la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 6.853,10.-€.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1818801N.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA PARA EDIFICACIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 33 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y 2 SÓTANOS PARA APARCAMIENTO Y TRASTEROS, EN EL SOLAR SITO EN LA CALLE CHIPRE 8, 10 Y 12, CON REF. CATASTRAL 3082603YJ2638S0001DB, SOLICITADA POR LA MERCANTIL PROMOCIONES CUBELLS ALMENAR S.L.**

#### I.- HECHOS

I.1.- D. Abdón Ferrer Cubells, en nombre de la mercantil PROMOCIONES CUBELLS ALMENAR S.L., con CIF B96331830B, en fecha 12 de abril de 2024, solicitó licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 33 viviendas, local comercial y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Chipre 8, 10 y 12, con ref catastral 3082603YJ2638S0001DB, completando la documentación en fecha 18 de julio de 2024.

I.2.- La parcela está ubicada en suelo urbano residencial, en el Sector-2, Zona de Ensanche-2, reparcelado y urbanizado en su totalidad. Se corresponder con las parcelas adjudicadas 35 y 36 en la reparcelación de dicho sector, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 326/04, de 9 de noviembre y modificada por Resolución de Alcaldía 144/2023, de 26 de enero y 1107/2023 de 3 de abril por las que se redistribuyen los aprovechamientos. Las indicadas parcelas han sido agrupadas. El aprovechamiento se ajusta a lo determinado en las antedichas resoluciones.

I.3.- La parcela tiene la condición de solar

I.4.- Informes técnicos y jurídico favorables condicionados.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

## II.- FUNDAMENTO DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas de Ensanche 2 previstas en la modificación del Plan General aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2001 y publicadas en el BOP nº 127 de 30 de mayo de 2003 y en el Plan Parcial de dicho Sector 2 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de noviembre de 2001 y publicadas en el mismo BOP.

II.3.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del precitado texto legal que, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.4.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.5.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.6.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil PROMOCIONES CUBELLS ALMENAR S.L. con CIF B96331830B, licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 33 viviendas, local comercial y 2 sótanos para aparcamiento y trasteros, en el solar sito en la calle Chipre 8, 10 y 12 ref catastral



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

3082603YJ2638S0001DB, de acuerdo con el proyecto técnico presentado y los informes obrantes en el expediente, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante fianza por importe de 34.400,00.-€

2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor. Las arquetas de registro (tanto pluviales como fecales) para conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera y Los elementos de la acometida (arquetas, conductos, ...) se diseñarán según lo previsto en el art. 18, y detalle del Anexo IV.

3.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa existente en la zona (tipo Ayuntamiento).

4.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

6.- Deberá comunicar el inicio de las obras y previamente a este deberá de presentar:

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia de edificación que asciende a 44.960,00.-€ y la correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 104.000,00.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1819986J.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN LA CALLE AUSIAS MARCH 2-B.**



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025

## I.-HECHOS

I.1.- D. Andrés Sánchez Vicens solicita licencia para reforma y cambio de uso de un local comercial a vivienda en la calle Ausias March 2-B (ref catastral 2479909YJ2627N0004FJ) según proyecto redactado por la arquitecta María José Yañez Avendaño.

I.2.- El inmueble se encuentra en la Zona de Ensanche del suelo urbano residencial.

I.3.- Informe técnico y jurídico favorable.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 233.2.a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.3.1. y siguientes.

II.3.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.4.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.5.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

PRIMERO.- Conceder a D. Andrés Sánchez Vicens licencia urbanística para reforma y cambio de uso de un local comercial a vivienda en la calle Ausias March 2-B (ref catastral 2479909YJ2627N0004FJ) según proyecto redactado por la arquitecta María José Yañez Avendaño condicionadas a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esto deposita en las Tesorería Municipal, aval bancario por importe de 300,00.-€.

2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.

3.- Para la instalación de medios auxiliares y ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas", aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.

5.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

6.- Antes del inicio de las obras presentará:

Nombramiento del constructor: debe estar firmado por él y por el promotor, aportando los datos identificativos precisos: nombre o razón social, CIF, dirección, así como fotocopia de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) vigente en la población año en curso (previo al inicio de las obras).

Nombramiento de Director de Obra y Director de la Ejecución de Obra (previo al inicio de las obras).

7.- A la finalización de las obras por ser un cambio de uso deberá realizar el trámite "URB005 Declaración Responsable de Primera Ocupación y Sucesivas de Viviendas".

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 620,36.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 1.430,90.-€

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1831606Y.- PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EN C/ MESTRE PALAU.**

I.-HECHOS

I.1.- Memoria justificativa sobre la necesidad del contrato las obras para reparación de alumbrado en c/ Mestre Palau, redactada por el ingeniero municipal.

I.2.- El importe máximo es de 14.115,00,15.-€ más 2.964,15.-€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 17.079,15.-€

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 16500 21000.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras consistentes en la reparación del alumbrado de la c/ Jaume I, mediante trabajos de suministro y ejecución de canalización de alumbrado público por acera (3 tubos Ø110), trabajos de suministro y ejecución de canalización de alumbrado público para cruzamiento (3 tubos Ø110), trabajos de suministro y ejecución de arqueta de alumbrado público, trabajos de suministro e instalación de tendido de línea de alumbrado público de 4x10mm<sup>2</sup> RV-0,6/1kV, trabajos de conexión de líneas y organización de circuitos eléctricos y trabajos de suministro e instalación de línea de tierra con conductor de 1x.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la mercantil SERENER LAVANTE S.L, con CIF B98960008 por un importe de 14.115,00,15.-€ más 2.964,15.-€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 17.079,15, con cargo a la partida 16500 21000.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1868214R.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA PARA EDIFICAR UNA**



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

**VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN EL SOLAR SITO EN LA CALLE MELIANA Nº 28 (REF. CATASTRAL 2877925YJ2627N0001DF).**

I.- HECHOS

I.1.- La mercantil Tarazona Barrera S.L., con CIF B98366867, representada por D. Fernando Leach Simo en fecha 31 de mayo de 2.024, solicita licencia para edificar una vivienda unifamiliar adosada, en el solar sito en la calle Meliana nº 28 (ref. catastral 2877925YJ2627N0001DF), acompañada del proyecto técnico redactado por el arquitecto Fernando Leach Simó, completando la documentación en fecha 23 de julio de 2.024.

I.2.- El solar es de uso global residencial, y tienen la clasificación de suelo urbano. Está incluido en la Zona de Unifamiliar Adosada del Sector-2. Se corresponde con parte de la parcela adjudicada 83, cuya segregación fue autorizada mediante Decreto nº 1732/2019 de 1 de octubre del Concejal Delegado de Urbanismo, M. Ambiente y Sostenibilidad. Asimismo, se ha efectuado redistribución de aprovechamiento aprobada por Resolución de Alcaldía 1936/2024 de 2 de julio entre las parcelas 83E, 83F y 21 del Sector 2.

I.3.- Informes técnicos y jurídico favorables condicionados.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana en relación con el art. 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

II.2.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del indicado texto legal y tiene la condición jurídica de solar, al ser una parcela legalmente dividida que, tiene las características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que le asigna el plan, está urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo. Se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado que contempla el art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

II.3.- Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, que regula la licencia de edificación en relación con los artículos 238 y 239 ambos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, a cuyo tenor las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución. La competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y además informe técnico y jurídico.

II.4.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

II.5.- Artículo 14 bis introducido por el apartado ocho del artículo primero del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, y establece que con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil TARAZONA BARRERA S.L., licencia para edificar una vivienda unifamiliar adosada en el solar sito en la calle Meliana, nº 28 con ref. Catastral 2877925YJ2627N0001DF) de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el arquitecto Fernando Leach Simó y los informes que obran en el expediente y condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor que garantiza esta mediante fianza por importe de 973,20.-€.
- 2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).
- 3.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- 4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 5.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residual como pluvial, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

vigor y para el permiso de conexión deberá de presentar planos a escala E 1:100 de la acometida, arqueta de registro o control y conexión a la red general de saneamiento.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 2.675,51.-€ y la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 6.448,89 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible.

## **9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1873731E.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO OBRAS DE RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PLAZA XÚQUER, DE PAIPORTA.**

### **I.- HECHOS**

Visto el proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal, Juan Antonio Luque Borrego, con el objeto de la renovación de los juegos infantiles en la plaza Xúquer de Paiporta.

La zona en la que se pretende actuar tiene una superficie aproximada de 900m<sup>2</sup>. Se persigue una nueva puesta en valor de esta zona, en la que se pretende dotarla de nuevos juegos infantiles y nueva pavimentación de seguridad frente a las caídas. Remodelación del vallado del parque y adecentamiento del pavimento de algunas zonas deterioradas.

La zona de actuación se circunscribe a la zona de juegos infantiles, incluido un rocódromo en forma de letra situada en la parte de plaza accesible colindante, que la completa, y unos alcorques situados en dicha parte accesible de la plaza. Con la adecuación, tanto de los juegos infantiles y de la letra mayúscula, como del pavimento actual, se dotará a los usuarios de una mejora de las condiciones de la plaza, una zona de esparcimiento muy valorada en el barrio, no sólo por los niños y familiares, sino por el conjunto de la gente, renovando esta zona de encuentro del municipio.

El presupuesto asciende a 88.560,41€, más 18.597,69€ en concepto de IVA, con un total de 107.158,10€.

Visto el informe técnico de supervisión favorable.

### **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de renovación de los juegos infantiles en la plaza Xúquer de Paiporta, redactado por el arquitecto técnico municipal, Juan Antonio Luque Borrego, cuyo presupuesto asciende a 88.560,41€ más 18.597,69€ en concepto de IVA con un total de 107.158,10€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1899153N.- PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO EN ZONA VERDE DE PLAZA LA IGLESIA DE SAN JORGE.**

**I.-HECHOS**

I.1.- Memoria justificativa sobre la necesidad del contrato las obras para reparación de mejora de alumbrado en plaza Iglesia san Jorge, redactada por el ingeniero municipal.

I.2.- El importe máximo es de 11.665,11.-€ más 2.449,67.-€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 14.114,79.-€

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 17100 60900.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica y el expediente de contrato menor de obras consistentes en:

- Instalación de tres columnas con dos luminarias tipo fernandinas, igual a las instaladas en el resto de la plaza, según indicaciones del ingeniero en su memoria.
- Canalización de 1Ø110mm para interior de zona verde.
- 3 arquetas.

Todo ello según indicación de la memoria del ingeniero.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la mercantil MONTAJES ESBER S.L., con CIF B46209821 por un importe de 11524,98.-€ más 2.420,25.-€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 13.945,23, con cargo a la partida 17100 60900000.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**11.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1912921K.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE DESPACHOS DEL VIVERO DE EMPRESAS "PAIPORTA-EMPLEAN" A ESTEBAN MONTOYA FELIX.**

**I.- ANTECEDENTES**

1.1.- Instancia con DNI n.º 53.759.234-T, con registro de entrada núm.12465/2024, en la cual solicita un despacho para la ubicación de un proyecto empresarial en el Vivero de Empresas "Paiporta-Empren".

1.2.- Informe positivo de la Comisión de Evaluación del proyecto de fecha 16 de julio de 2024.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Bases de acceso en el Vivero de Empresas "Paiporta-Empren" aprobadas por la Junta de Gobierno en fecha 8 de abril de 2019. En virtud de cuánto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 2226/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la solicitud formulada por ESTEBAN MONTOYA FELIX, con DNI n.º 53.759.234-T, para el uso durante un año a partir del momento de la notificación, de un despacho en el Vivero de Empresas "Paiporta-Empren" así como la utilización del aula de formación para lo cual tendrá que ponerse de acuerdo con el resto de emprendedores utilizan el vivero.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
24/03/2025

El proyecto empresarial consiste en la creación de una empresa que se dedica a “Consultoria de negocios online”.

Segundo.- El beneficiario de este despacho tendrá que cumplir con las normas establecidas en las bases anteriormente descritas y en concreto los apartados 11 y 12 de las bases.

Tercero.- Para el acceso en el Vivero de Empresas la solicitante tendrá que ponerse en contacto con el personal técnico de la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local, que le libraré las claves.

#### 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y treinta y cinco minutos del día 31 de julio de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 06/09/2024.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Maria Isabel Albalat Asensi

Fdo. Alfonso Cuesta Aguado

